

CONSTANCIA SECRETARIAL. - marzo 23 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las diligencias dando cuenta de la providencia de segunda instancia enviada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala de Familia y allegado al Despacho el día 16 de febrero de 2023.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 573

Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)
RAD. 76001-31-10-011-2018-00441-00

Dentro de las presentes diligencias el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA DE FAMILIA, mediante providencia del 15 de febrero de 2023, decidió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de una de las demandadas contra la sentencia No. 086 del 15 de julio de 2023, CONFIRMANDO lo allí resuelto, condenando en costas y agencias en derecho a la parte vencida en segunda instancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 15 de febrero de 2023.
- 2.- UNA VEZ en firme este auto, se dará cumplimiento al punto segundo de la parte resolutive de la providencia del Tribunal Superior Distrito Judicial Cali Sala Familia, respecto a las costas a las que fue condenada la parte vencida, además de la condena en primera instancia (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
040 DEL 24 DE MARZO DE 2023.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.